

Reemplazo

del ejército de 11 de los corrientes, ya la vez, de la Circular del Señor Gobernador de la provincia, inserta en el Boletín Oficial, número 15 de viernes 17 del mismo, por la que se dispone la aplicación y fechas que debe darse al próximo reemplazo del Ejército, encargándose a los Señores Alcaldes su preferente atención en este importante servicio. Los Señores del Ayuntamiento enterados por lectura que se dio por mí el Secretario de la Ley de reemplazos reformada, publicada en la Gaceta del 13 de los corrientes y de la Circular de dicho Boletín Oficial, por unanimidad, acuerdan: Que se publique el bando á que se refiere el artículo 38 de la ley de reemplazos, y que se proceda al alistamiento de todos los moros, que sin llegar á veinte años hayan cumplido ó cumplian 19 desde el dia primero de Enero á treinta y uno de Diciembre inclusive del presente año y todos los demás que sin llegar á veinteaña no hubieren sido comprendidos por cualquier motivo en años anteriores; cuya operación se practicará desde el primero al seis de Agosto proximo, publicándose el resultado el siete del mismo, utilizandose para el mejor servicio de que se trata, la inscripción de moros de diez y ocho años del año anterior, el padrón de vecinos y las listas que formen los Alcaldes de Barrio de sus respectivas diputaciones, con

